

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Consumo comercial</b>	
Hasta 40 m <sup>3</sup> bimestre	24,57 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 40 m <sup>3</sup> hasta 80 m <sup>3</sup> bimestre	46,90 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 80 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	64,77 ptas./m <sup>3</sup>
<b>Centros oficiales</b>	
Tarifa única bimestre	11,21 ptas./m <sup>3</sup>
<b>Otros usos</b>	
Tarifa única bimestre	33,50 ptas./m <sup>3</sup>
Uso doméstico fuera de casco urbano	33,50 ptas./m <sup>3</sup>
<b>Derechos de acometida</b>	
Parámetro A	678,50 ptas./mm
Parámetro B	3.029,10 ptas./litro/sg

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Victoria (Córdoba). (PD. 949/94).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de la Victoria (Córdoba)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Consumo doméstico</b>	
Cuota fija o de servicio	50 ptas./abonado/bimestre
<b>Cuota variable o de consumo</b>	
Hasta 14 m <sup>3</sup> /bimestre	40,28 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 14 hasta 60 m <sup>3</sup> /bimestre	53,00 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 60 hasta 80 m <sup>3</sup> /bimestre	79,50 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 80 m <sup>3</sup> en adelante/bimestre	106,00 ptas./m <sup>3</sup>

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Consumo industrial</b>	
Tarifa única/bimestre	63,60 ptas./m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Lucena (Córdoba). (PD. 950/94).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Lucena (Córdoba)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Consumo doméstico</b>	
Cuota fija o de servicio	145 ptas./abonado/mes
<b>Cuota variable o de consumo</b>	
Hasta 10 m <sup>3</sup> /mes	47,70 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 10 hasta 30 m <sup>3</sup> /mes	68,90 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> en adelante/mes	185,50 ptas./m <sup>3</sup>
<b>Consumo industrial</b>	
Hasta 10 m <sup>3</sup> /mes	47,70 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 10 hasta 30 m <sup>3</sup> /mes	68,90 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> en adelante/mes	86,00 ptas./m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los

artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de marzo 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Santa Eufemia (Córdoba). (PD. 951/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Consumo doméstico	
Cuota variable o de consumo	
Hasta 35 m <sup>3</sup> /trimestre	80 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 35 m <sup>3</sup> en adelante/trimestre	100 ptas./m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 22 de marzo de 1994

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de La Carolina (Jaén). (PD. 952/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de La Carolina (Jaén)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Consumo doméstico	
Cuota fija o de servicio	403 ptas./abonado/bimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 15 m <sup>3</sup> bimestre	21,20 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 25 m <sup>3</sup> bimestre	68,90 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 25 m <sup>3</sup> hasta 60 m <sup>3</sup> bimestre	81,62 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	92,22 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo comercial	
Cuota fija o de servicio	1.590 ptas./abonado/bimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 50 m <sup>3</sup> bimestre	49,82 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup> hasta 100 m <sup>3</sup> bimestre	81,62 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	92,22 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial	
Cuota fija o de servicio	3.180 ptas./abonado/bimestre
Cuota variable o de consumo	
Hasta 200 m <sup>3</sup> bimestre	60,42 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 200 m <sup>3</sup> en adelante bimestre	92,22 ptas./m <sup>3</sup>
Centro oficiales	
Tarifa única	76,32 ptas./m <sup>3</sup>
Otros usos	
En consumo para obras se aplicará la tarifa de Uso Industrial	
Derechos de acometida	
Parámetro A	1.667,50 ptas./mm
Parámetro B	1.840 ptas./litro/seg.

### Cuota de contratación

Diametro Contador	Doméstico ptas.	Comercial ptas.	Industrial ptas.
13 mm	3.795	3.910	---
20 mm	8.625	8.740	9.890
25 mm	12.075	12.190	13.340
30 mm	---	15.640	16.790
40 mm	---	22.540	23.690
50 mm	---	29.440	30.590
65 mm	---	39.790	40.940
80 mm	---	50.140	51.290
100 mm	---	63.940	65.090

Fianza

Conforme al artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.